



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00144-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1159

1

al nro. 033 del expediente consta un memorial de inventarios y avalúos aportado por activa, que no será tenido en cuenta en tanto como anexo de la demanda ya fueron presentados y porque no es la oportunidad determinada en el art. 501 para hacerlo; pues, como no podemos dar como notificado al señor Humberto Correa Peña porque, al respecto, el apoderado de la demandante solo aportó un recibo de envío de la notificación, sin anexar la evidencia de entrega ni los cotejados respectivos. Razón que impide citar a la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez